



Resolución Ministerial

539-2018 MTC/01.03

Lima, 16 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 303-2018-MTC/26 suscrito por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en adelante Plan Técnico, establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio; asimismo, en el numeral 3.5.1 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales Básicos y su estructura de numeración;

Que, el numeral 2.10.4 del Plan Técnico señala que los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial son facilidades adicionales cuyo acceso es prestado de forma obligatoria por los concesionarios de los servicios públicos de telefonía fija y servicios móviles, y que requieren ser reconocidos por las redes de los citados servicios, con la finalidad de coadyuvar en las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y que redundan en el bienestar general de la población; asimismo, en el numeral 3.5.4 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial y su estructura de numeración;

Que, el Ministerio del Interior y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, solicitaron al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la asignación de números telefónicos cortos, comprendidos en los Servicios Especiales Básicos y en los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial, a fin de permitir a los ciudadanos acceder a una línea única de atención de emergencias y urgencias, una línea de atención de casos de desaparición de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en alto riesgo de su vida y/o integridad física, así como a la central de orientación del OSIPTEL;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, mediante Informe N° 303-2018-MTC/26 recomiendan la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico;



Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese mismo sentido, la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, regula la publicación de los proyectos de normas de carácter general en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; indicando entre otros, que el plazo para la recepción de comentarios u observaciones será como mínimo de treinta (30) días hábiles, salvo disposiciones contrarias específicas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC; y, la Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por





Resolución Ministerial

539-2018 MTC/01.03

Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Ministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección gtorrest@mtc.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y publíquese



EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones



PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LOS NUMERALES 3.5.1 Y 3.5.4 DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2002-MTC”

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Giancarlo Torres Toledo, Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a gtorrest@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma

Artículo del Proyecto Normativo	Comentarios
Artículo 1°	
(...)	
Comentarios Generales	





Resolución Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LOS NUMERALES 3.5.1 Y 3.5.4 DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2002-MTC

Lima,

VISTO:

El Informe N° 303-2018-MTC/26 suscrito conjuntamente por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones; y,

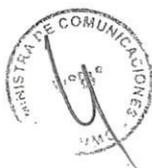
CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en adelante Plan Técnico, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración y define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio; asimismo, en el numeral 3.5.1 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales Básicos y su estructura de numeración;

Que, a su vez, el numeral 2.10.4 del Plan Técnico señala que los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial son facilidades adicionales cuyo acceso es prestado de forma obligatoria por los concesionarios de los servicios públicos de telefonía fija y servicios móviles, y que requieren ser reconocidos por las redes de los citados servicios, con la finalidad de coadyuvar en las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y que redundan en el bienestar general de la población; asimismo, en el numeral 3.5.4 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial y su estructura de numeración;

Que, mediante el Oficio N° 584-2018/IN/DM, el Ministerio del Interior informa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se viene formulando el proyecto "Central de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4i", para lo cual, solicita la asignación de un número de tres dígitos para prestar el Servicio Especial Básico "Central de Emergencia 911 – 911 PERÚ", que integra en una sola plataforma y bajo un único número de fácil identificación, a todos los sistemas e instituciones encargadas de la atención de emergencias y urgencias en Lima y Callao;



Que, asimismo, por medio de los Oficios N°s 496 y 631-2018/IN/DM, el Ministerio del Interior solicita se asigne un número telefónico de tres dígitos con el fin de contar con una línea rápida de orientación y recepción de información para la ciudadanía en caso de desaparición de personas, la misma que se denominará "Línea Única de Atención de casos de desaparición de personas";

Que, a través del Oficio N° 00350-GG/2018, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la disposición de un número telefónico corto (1844), comprendido entre los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial, a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la central de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda), fortaleciendo el uso del mecanismo telefónico para recoger las inquietudes de los usuarios e identificar sus necesidades de información y orientarlos sobre sus reclamos, así como sobre los derechos, obligaciones y diferentes aspectos de los servicios ofrecidos y brindados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Plan Técnico en su numeral 3.5.1, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por resolución ministerial, puede incluir otros Servicios Especiales Básicos y en su Disposición Complementaria lo faculta a que pueda modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Plan Técnico;

Que, en esa medida, resulta necesario modificar el numeral 3.5.1 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico, a fin de incorporar el número 911 para permitir a los ciudadanos acceder a todos los sistemas e instituciones encargadas de la atención de emergencias y urgencias en Lima y Callao, a través de una sola plataforma y bajo un único número de fácil identificación, denominándose "Línea Única de Atención de Emergencias – PERÚ 911"; asimismo, es necesario incluir en el citado numeral el número 114 denominado "Línea Única de Atención de casos de desaparición de personas", para brindar o recibir información sobre la desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial, a efectos de coadyuvar las acciones destinadas a su búsqueda, localización y protección;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el numeral 3.5.4 Estructura de numeración para Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial del Plan Técnico, a fin de incorporar el número 1844 para facilitar a los ciudadanos el acceso a orientación sobre los servicios públicos de telecomunicaciones por parte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, como "Línea de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda)";

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración

Modificar los numerales 3.5.1. "Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" y 3.5.4. "Estructura de numeración para Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial" del punto 3.5. Estructura de numeración de Servicios Especiales del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, de acuerdo a los siguientes textos:

"3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos
Los servicios especiales básicos tienen la siguiente estructura:

1YX

Donde:

Y varía de 0 a 1

X varía de 0 a 9

La Línea Única de Atención de Emergencias – PERÚ 911, no sigue la estructura de numeración descrita previamente.

Se definen los siguientes servicios especiales básicos:

(...)

114 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS
Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifados al usuario.
Servicio prestado por el Ministerio del Interior.

(...)

911 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – PERÚ 911
Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.
No son tarifados al usuario.



Servicio prestado por el Ministerio del Interior.”

"3.5.4 Estructura numérica de los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial.

Para el caso de Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial se tiene la siguiente estructura numérica:

18XX, donde X varía de 0 a 9

(...)

Número	Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial
1844	<p data-bbox="464 981 1122 1014">Línea de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda)</p> <p data-bbox="464 1048 1365 1149">Servicio que facilita a las personas el reporte de inquietudes y problemas sobre sus servicios de telecomunicaciones, así como para recibir información sobre sus requerimientos específicos.</p> <p data-bbox="464 1189 1365 1357">Incluye orientación sobre los reclamos que tramita el regulador en su condición de segunda instancia administrativa, así como sobre los derechos, obligaciones y diferentes aspectos de los servicios ofrecidos y brindados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.</p> <p data-bbox="464 1397 1365 1464">Servicio brindado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).</p> <p data-bbox="464 1503 754 1529">Tarificado al usuario.</p>

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Habilitación de los números asignados

Las empresas operadoras habilitan los números cortos 911, 114 y 1844 en sus redes en un plazo máximo de catorce días hábiles, contado a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por el Ministerio del Interior y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

